

dad son: la participación activa de las familias en el proceso de enseñanza-aprendizaje, implicándoles en las tareas educativas y lúdicas del colegio; la apertura de la escuela al entorno, haciéndola permeable a todo lo que la rodea, enriqueciendo el aprendizaje del alumnado, estimulando la integración de las familias y fomentando el concepto de una escuela abierta en contacto con instituciones y organismos del barrio y la ciudad; la elaboración propia del material curricular, que al considerar al alumnado el protagonista de su propio aprendizaje ha permitido que el libro de texto sea un recurso más, incorporándose otras vivencias al proceso de enseñanza: la investigación del medio, la fotografía, el dibujo y el texto surgido de la experiencia propia; una metodología activa, basada en los intereses del alumnado, el trabajo cooperativo y el aprendizaje por descubrimiento; la organización singular de los espacios y tiempos en el colegio, que favorece agrupamientos más flexibles y actividades internivelares; y la adaptación del colegio a los nuevos cambios sociales y educativos (aula matinal, TIC y plurilingüismo).

- CEIP «La Chanca», de Almería, por ser desde siempre un lugar de encuentro y convivencia intercultural, fiel reflejo de lo que ha sido y es el barrio de La Chanca. El colegio se está enriqueciendo con la llegada de familias de otros países, que con su bagaje cultural aportan posibilidades y retos nuevos a los hábitos y costumbres ya existentes en el barrio. Las numerosas actuaciones que el centro realiza van encaminadas a conseguir que el alumnado alcance los niveles educativos necesarios para adaptarse con éxito a las distintas circunstancias sociales del futuro. La comunidad educativa, por su parte, se ha propuesto como prioridad luchar contra el absentismo escolar, tratando de estudiar y paliar las causas que lo producen, creando las condiciones que hagan grata la estancia de los niños y niñas en el colegio, ofreciéndoles alicientes para que este sea más atractivo y útil, tanto en lo pedagógico como en la oferta de servicios. Todo esto hace que el centro forme parte de la vida del alumnado y lo entienda como algo propio y atractivo, asumiéndolo como el espacio donde han de convivir con niños y niñas de otras religiones y etnias, además de ser el lugar donde se aprende a leer y escribir, donde se consiguen los niveles de conocimientos que les permitan acceder a un trabajo digno y donde se asumen los valores del respeto al material, al mobiliario, el valor de la amistad, el cariño y el respeto al profesorado. El centro participa en la actualidad en diversos planes y programas: Plan de familia, Compensación educativa, Deporte en la escuela, Acompañamiento escolar, Apoyo lingüístico para inmigrantes, Clases de árabe, Mediación intercultural, Absentismo escolar, Programa «Cuido mi casa, cuido mi barrio», Taller con madres de costura y organización del hogar.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2009, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito autonómico, para el desarrollo de programas de mediación intercultural durante el curso 2009/2010.*

La Orden de 4 de marzo de 2009 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), de la Consejería de Educación, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a en-

tidades sin ánimo de lucro de ámbito provincial o autonómico para el desarrollo de programas de mediación intercultural, cuyas bases reguladoras se establecieron en la Orden de 3 de agosto de 2007 (BOJA núm. 165, de 22 de agosto).

Vistas las solicitudes presentadas al ámbito autonómico, atendiendo a la propuesta de la Comisión de Valoración y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación, ha resuelto:

Primero. Conceder a las organizaciones que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las entidades relacionadas en el Anexo II por los motivos que son citados en el mismo.

Tercero. 1. Las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.20.00.18.00.0900.485.09.42F. del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2009/2010 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2009.

Cuarto. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 3 de agosto de 2007, se procederá a efectuar el pago en un único libramiento en firme con justificación diferida y mediante transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Quinto. Las entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos que se señalan en el artículo 4.2 de las bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con los artículos 105 y 108.h) de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son las recogidas en el artículo 17 de la Orden que aprueba las bases reguladoras.

Séptimo. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Dirección General, antes del día 31 de julio de 2010 y en la forma establecida en el artículo 19 de la Orden de 3 de agosto de 2007, de las bases reguladoras.

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas, deberán estar debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

3. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el

día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107. 1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 30 de octubre de 2009.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz

## ANEXO I

ENTIDAD/CIF	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%
ANDALUCÍA ACOGE G-41516030	180.000 €	180.000 €	100%
ASOCIACIÓN COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA (CODENAF) G-18438457	75.000 €	75.000 €	100%
FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE ANDALUCIA G-14294722	60.000 €	60.000 €	100%
ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN (ACCEM) G-79963237	52.500 €	52.500 €	100%
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ANDALUCÍA Q-2866001G	40.000 €	40.000 €	100%
ASOC. C. DE INMIGRANTES DE GUINEA BISSAU G-41608191	37.500 €	37.500 €	100%
ASOCIACIÓN DE MUJERES INMIGRANTES MARROQUÍES AMAL ANDALUZA G-41753598	37.500 €	37.500 €	100%
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO G-14522171	37.500 €	37.500 €	100%
TOTALES	520.000 €	520.000 €	

## ANEXO II

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
Plataforma de Asociaciones de Inmigrantes de Andalucía	Puntuación insuficiente.
Asociación de Trabajadores e Inmigrantes Marroquíes en España	Puntuación insuficiente.
Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales	Puntuación insuficiente.
Centro Asoc. para la Cooperación y Desarrollo Sostenible: CEIBA	Puntuación insuficiente.
Federación de Migrantes de la U.E. en Andalucía	Puntuación insuficiente.
Asoc. Cultural EL COLECTIVO de Inmigrantes Independientes	Puntuación insuficiente.
Federación de Asociaciones de Personas Sordas	Puntuación insuficiente.
Asoc. Regional Andaluza de Mujeres Sordas	Puntuación insuficiente.
Sindicato Andaluz de Trabajadores	Puntuación insuficiente.
Fundación Andaluza de Accesibilidad y Personas Sordas	Puntuación insuficiente.
Comisiones Obreras	Puntuación insuficiente.
Unión de Pequeños Agricultores	Puntuación insuficiente.
Asociación Centro Andaluz de Programas Europeos	Puntuación insuficiente.
Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas	Documentación Incompleta.
AMPA Virgen de Consolación	No es asociación de o pro inmigrantes ni tiene implantación en 4 provincias (Arts. 4.1 y 4.3 Orden 3 agosto 2007)
AMPA El Candado	No es asociación de o pro inmigrantes ni tiene implantación en 4 provincias (Arts. 4.1 y 4.3 Orden 3 agosto 2007)
IES Torre Almirante	No es asociación de o pro inmigrantes ni tiene implantación en 4 provincias (Arts. 4.1 y 4.3 Orden 3 agosto 2007)

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2009, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado durante el curso 2009/2010.*

La Orden de la Consejería de Educación de 31 de marzo de 2009 efectuó la convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las confederaciones y federaciones asociaciones de madres y padres del alumnado durante el curso 2009/2010 (BOJA núm. 76, de 22 de abril).

Vistas las solicitudes presentadas, atendiendo a la propuesta de la Comisión Evaluadora y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio eco-

nómico, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa, ha resuelto:

Primero. Conceder a las confederaciones y federaciones de madres y padres del alumnado que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las asociaciones relacionadas en el Anexo II al no cumplir diferentes requisitos que son enumerados en el mismo.

Tercero. 1. Las subvenciones concedidas tienen por finalidad colaborar en el desarrollo de las actividades de las confederaciones y federaciones de madres y padres de alumnas y alumnos y, dado su carácter plurianual, estarán imputadas a los créditos asignados a las aplicaciones presupuestarias